

licitud, haciendo constar expresamente su domicilio, al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, calle Velázquez, número 63, 2.º, Madrid-1, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que sea publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo la siguiente documentación:

- a) Declaración de comprometerse, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- b) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudios en el caso de que se posean, y
- c) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

El personal a que se refiere la base segunda 1, acompañará certificación extendida por la Secretaria de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier servicio de la Administración Civil, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al Régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

El personal que se acoja a los beneficios del Decreto 837/1966, antes citado, base segunda 2, indicará en su instancia el número de su contrato, establecido por el Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal, en cuya instancia habrá de hacer constar que estaba prestando servicios a la Administración Civil del Estado en 13 de agosto de 1963 y que continúa prestandolos en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo deberá hacer constar en su instancia el Ministerio u Organismo de la Administración Civil del Estado en que prestaba sus servicios en 13 de agosto de 1963 y, caso de no ser el mismo, aquél en que los preste en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los concursantes efectuarán, en la forma que el Tribunal calificador disponga, los siguientes ejercicios:

- 1.º De mecanografía, en el que deberán copiar a máquina durante diez minutos el texto que se les facilite con exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones, limpias por minuto.
- 2.º De escritura manual al dictado, en el que se apreciará la claridad de la letra, presentación y, muy especialmente, la ortografía.
- 3.º De taquigrafía, que consistirá en el dictado durante cinco minutos, a velocidad de 60 palabras por minuto, y su traducción en el plazo máximo de una hora.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos de no encontrarse conformes, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante la Comisión Superior de Personal, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden acordando su exclusión al concurso que lo motiva. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Séptimo.—Dicho Tribunal procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso.

Octavo.—Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal redactará la propuesta definitiva de aspirantes, que elevará al señor Ministro de Agricultura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

No obstante, conforme se dispone en el número 2.º del artículo 1.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, podrán formular propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios tuvieren cabida en el número de plazas convocadas en el supuesto de que se produjese la renuncia o eliminación de concursantes aprobados en propiedad.

Noveno.—Los aspirantes aprobados, presentarán en el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta por el Tribunal, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones.

Décimo.—Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de este concurso tomarán posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se les haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuvieren destinados en el Organismo del que

procedan. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de ascenso para proveer las Secretarías de los Juzgados Municipales que se citan entre Secretarios de tercera categoría con título de Licenciado en Derecho

Declaradas desiertas en concurso previo de traslado las Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría con título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Elda (Alicante).
Guecho (Vizcaya).
Villalba (Lugo).

Los Secretarios concursantes elevarán al Ministerio de Justicia la correspondiente instancia en el término de diez días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente. Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal.

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 26 de Madrid.

Vacante en la actualidad la Secretaria del Juzgado Municipal número 26 de Madrid, adjudicada al turno de oposición restringida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 11 de junio de 1964, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma.

Los Secretarios concursantes elevarán al Ministerio de Justicia la correspondiente instancia en el término de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los funcionarios residentes en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir las plazas de Alféreces Alumnos de los Cuerpos de la Armada que se expresan

1. Se convoca a exámenes de oposición para cubrir las plazas de Alféreces Alumnos que se indican de los Cuerpos de la Armada que a continuación se expresan:

Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad: diez más dos de gracia.

Jurídico: cinco más una de gracia.
Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad: tres más una de gracia.

Las plazas de gracia, caso de no haber opositores que tengan reconocido este derecho o que de haberlos no superen las pruebas, se acumularán a las normales.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que designe la Jurisdicción Central, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción. Darán comienzo el día 9 de noviembre próximo, debiendo finalizar antes del 17 de diciembre siguiente.

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria serán las siguientes:

3.1. Ser hijo legítimo, legitimado o adoptivo y ciudadano español.

3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

3.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro oficial de Enseñanza.

3.4. No haber cumplido los treinta años el día 31 de diciembre próximo o los treinta y dos quienes sean Oficiales de Complemento o hayan sido declarados «aptos» para serlo. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada no tendrá límite de edad para participar en las oposiciones.

3.5. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, los de Sanidad (Sección de Medicina); en Derecho, los solicitantes al Cuerpo Jurídico, y de Farmacia, los de Sanidad (Sección de Farmacia).

3.6. Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará el Cuadro de Exenciones Físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se registrará por el Cuadro vigente de Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 150). La talla mínima será de 1,60 metros, y el perímetro torácico mínimo, de 0,80 metros, igual que se exige para Marinero voluntario.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose por la Junta la investigación de todo cuanto, mediante dicho examen o la exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, así como de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad incluidas en los puntos correspondientes del Cuadro de Exenciones Físicas citado en el párrafo anterior.

3.7. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

3.8. Ser de buenas costumbres y conducta social.

4. Los que, creyendo reunir las condiciones señaladas en el punto anterior y las específicas de cada Cuerpo que se indican anteriormente, podrán solicitar ser admitidos al examen correspondiente, mediante instancia dirigida al Ministro de Marina, acompañando los siguientes documentos:

4.1. Dos fotografías de 54 x 40 milímetros, de busto, de frente y descubierto, firmadas al respaldo.

4.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

4.2.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría cuyo título esté vigente al expirar el plazo de presentación de instancias abonarán la mitad de la cantidad citada.

4.2.2. Quedan exentos del pago indicado en 4.2 los siguientes:

Los opositores cuyos padres se encuentren en posesión del título de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría, en las mismas condiciones de plazo de validez de sus respectivos títulos que los beneficiarios del de primera categoría.

Los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos. Los individuos de Marinería o Tropa en servicio activo. Los que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

4.3. Copia certificada, en su caso, del título de beneficiario de familia numerosa y de la tarjeta de la última renovación si procede.

5. Las solicitudes se redactarán con arreglo al modelo anexo a esta Orden ministerial y deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las que no se ajusten estrictamente al modelo anexo se darán por no presentadas.

6. El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en las oposiciones lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa, a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, siendo condición indispensable que la concepción de conducta del interesado sea igual o superior a «buena».

7. El día señalado para la presentación de los opositores y a la hora que oportunamente se fijará serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada por Orden ministerial, que aplicará a los candidatos los Cuadros de Inutilidades citados en el punto 3.6, en los términos que en el mismo se indican.

8. Sin necesidad de constituir Tribunal de pruebas psicotécnicas, los opositores declarados útiles serán sometidos por el personal del Gabinete Central de Psicotecnia a una prueba general y a otra específica, pruebas que de momento sólo tendrán carácter experimental.

9 Exámenes

9.1. Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina).

9.1.1. El primer ejercicio consistirá en la práctica de una operación en cadáver de las correspondientes al cuestionario anexo a la Orden ministerial número 1675/1966, de 14 de abril de 1966 («Diario Oficial» número 88), sacada a la suerte. Al acto quirúrgico ha de preceder la exploración anatómica topográfica de la región en que ha de efectuarse, indicaciones y contraindicaciones que lo justifiquen procedimientos operatorios, cuidados pre y postoperatorios, accidentes que puedan presentarse y manera de evitarlos o de corregirlos, anestesia adecuada al caso, instrumental quirúrgico preciso para la intervención, apósitos aplicables, cuidados inmediatos y consecuencias próximas y remotas de la intervención, y en caso de mutilaciones la restauración ortopédica que proceda. El tiempo máximo para la exposición teórica será de treinta minutos.

De no realizarse lo anterior por imposibilidad material de disponer de cadáver, el ejercicio consistirá en la realización de una práctica que el Tribunal acordará, además de la exposición teórica citada en el párrafo anterior, de un tema de anatomía topográfica elegido por suerte de los del cuestionario antes citado, siendo entonces la duración total del ejercicio la de sesenta minutos.

9.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de un tema sacado a la suerte sucesivamente de cada uno de los cuatro grupos del cuestionario aprobado por la Orden ministerial citada en el apartado 9.1.1, por el orden establecido en éste, no extrayéndose el número del tema de un grupo hasta después de contestado el tema del anterior, siendo necesario para obtener la aprobación del ejercicio, haber contestado a los cuatro temas en un tiempo que, sin exceder de veinte minutos por cada uno, no baje tampoco de cinco. Los temas que hayan sido contestados por un opositor no podrán repetirse por otro en una misma sesión.

9.1.3. El tercer ejercicio consistirá en el examen y exploración de un enfermo afecto de proceso médico general y en la exploración y enjuiciamiento clínico del mismo.

Intervendrán en este ejercicio el opositor actuante y otros dos objetantes; éstos últimos serán elegidos por sorteo diariamente al comenzar el ejercicio. Cada opositor actuará sólo una vez como disertante y dos como contrincante, y cumplidos estos requisitos será excluido de sucesivos sorteos.

El opositor dispondrá de un tiempo máximo de veinte minutos para el interrogatorio y exploración del enfermo y de otros veinte para la ordenación de datos y anotación de cuanto le sugiera o haya sugerido el estudio de los documentos clínicos, radiográficos o de otra índole cuyo examen le haya facilitado el Tribunal. La entrega al opositor de dicho protocolo clínico, radiográfico, etc., es potestativa del Tribunal.

Los contrincantes explorarán al enfermo después que lo haya hecho el opositor, disponiendo cada uno de cinco minutos, como tiempo máximo, para ello, y disponiendo cada uno de otros cinco minutos para ordenar y recopilar sus datos.

A continuación el opositor hará la exposición verbal del caso clínico estudiado, en la que podrá invertir hasta veinte minutos. Los objetantes le argüirán durante cinco minutos, como máximo, cada uno, y el opositor tendrá diez minutos para contestar a los dos.

El expuesto sistema de trincas puede ser sustituido por el de bincas si el Tribunal así lo estimare.

9.1.4. El cuarto ejercicio consistirá en la redacción de una Memoria sobre un tema general médico o quirúrgico de los relacionados en el cuestionario para el segundo ejercicio y señalados con un asterisco, elegido entre tres dados a conocer a los opositores en el acto mismo de su realización.

El tiempo para la ejecución de esta prueba será de tres horas, y al finalizarla el opositor entregará lo escrito, bajo sobre cerrado y lacrado, al Secretario del Tribunal, consignando su nombre y hora de entrega. La lectura de este trabajo la efectuará el aspirante personalmente.

9.2. Cuerpo Jurídico.

9.2.1. Primer ejercicio, escrito.—Consistirá en el desarrollo durante seis horas como máximo de un tema de Derecho civil, otro de Derecho penal y otro de Derecho administrativo, sorteados entre los que hayan sido redactados previamente por el Tribunal, a base de las materias contenidas en los programas correspondientes. Dichos temas tendrán la amplitud precisa para poner de relieve la formación jurídica de los opositores.

Este ejercicio se realizará en común por todos los opositores, quienes entregarán sus trabajos al Tribunal, procediéndose a guardarlos en sobres lacrados. En días sucesivos se verificará la lectura de los ejercicios, efectuándose al final la calificación conjunta de todos los opositores.

9.2.2. Segundo ejercicio, oral.—Consistirá en contestar de viva voz durante el plazo máximo de una hora los siguientes temas:

Dos de Derecho civil.

Uno de Derecho mercantil.

Dos de Derecho penal (uno de parte general y otro de parte especial).

Uno de Derecho procesal común.

9.2.3. Tercer ejercicio, oral.—Consistirá en contestar de viva voz durante el plazo máximo de una hora los siguientes temas:

Uno de Derecho administrativo.
 Uno de Derecho político internacional o social.
 Uno de Derecho marítimo.
 Dos de Derecho penal militar (uno de parte general y otro de parte especial)
 Uno de Derecho procesal militar.

9.2.4. Para el ejercicio escrito de cada una de las materias a que se refiere el punto 9.2.1. el Tribunal de exámenes preparará cinco supuestos doctrinales, que serán guardados en sobres numerados, decidiendo la suerte los que correspondan, en presencia de los opositores convocados, a cuyo fin se invitará a uno de los asistentes a que efectúe las extracciones, verificándolas en su defecto el Secretario del Tribunal.

9.2.5. En los ejercicios orales el opositor extraerá personalmente del bombo rotativo las bolas, a razón de una por tema que deba desarrollar.

9.3. Cuerpo de Sanidad (Sección de Farmacia).

9.3.1. El primer ejercicio consistirá en exponer verbalmente dos temas sacados a la suerte, uno por cada grupo, de los que figuran en programa anexo a la Orden ministerial número 423/1965, de 21 de enero de 1965 («Diario Oficial» número 21).

Cada opositor dispondrá para este ejercicio de un tiempo máximo de cuarenta minutos, quedando el orden y la distribución del tiempo a su criterio dentro del límite antes señalado.

9.3.2. El segundo ejercicio consistirá igualmente en la exposición oral de dos temas sacados a la suerte, uno para cada grupo de los que figuran en el programa antes mencionado para este ejercicio, rigiendo iguales normas que respecto al primer ejercicio en cuanto a tiempo y orden de exposición de los mismos.

9.3.3. El tercer ejercicio consistirá en la preparación por síntesis de un producto químico-farmacéutico y un análisis químico. El opositor, una vez sacado a la suerte un tema de los dos grupos que figuran en el programa, expondrá al siguiente día ante el Tribunal los métodos de preparación y análisis que conozca y las razones por las cuales da preferencia al que se proponga emplear, detallando todo el material, productos y aparatos que necesita.

El tiempo máximo de la parte oral será de treinta minutos. Terminada la parte expositiva comenzará la parte práctica en el laboratorio, para la que los opositores serán provistos de una libreta, en la que consignarán diariamente todo cuanto se refiera a la operación que practiquen, marcha de la misma, fenómenos que observen, accidentes que puedan ocurrir, etc.

Estas libretas, que serán firmadas diariamente y entregadas al Tribunal para que firme el visto bueno el Vocal de turno, sólo estarán en poder del opositor mientras permanezca en el laboratorio.

Finalizada la parte práctica los opositores leerán ante el Tribunal en sesión pública la marcha de la operación química, rendimiento teórico y práctico, así como el informe completo del análisis efectuado. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal.

9.3.4. El cuarto ejercicio consistirá en redactar durante el plazo máximo de cuatro horas una Memoria sobre un tema sacado a la suerte (el mismo para todos los opositores) de los que figuran para este ejercicio en el programa.

El Secretario del Tribunal guardará los ejercicios en sobre cerrado (donde hará constar la hora de entrega), firmado y lacrado, hasta proceder a su lectura por los opositores en sesión pública.

10. Las censuras correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala de calificación, aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («Diario Oficial» número 104) y ampliada por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» número 283).

11. Las votaciones constarán de dos partes: la primera, secreta, decidirá si el opositor es o no eliminado, para lo que se utilizarán bolas blancas y negras; la segunda servirá para fijar su calificación numérica, para lo cual cada Vocal dirá en alta voz la censura que dentro de la escala numérica, a su juicio, merezca el opositor. El Secretario determinará el promedio aritmético de censuras, que será la calificación definitiva.

El opositor que en la primera votación sea conceptuado con dos bolas negras y tres blancas será calificado con la nota mínima de suficiencia; al que se conceptúe con una bola negra y cuatro blancas se le calificará con la nota mínima citada, incrementada en dos décimas.

12. Corresponderá exclusivamente el examen de suficiencia al personal siguiente:

12.1. A los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

12.2. A los opositores hijos de Caballeros de la Orden de San Fernando.

13. Terminado el último examen se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los

exámenes parciales de los distintos opositores, afectadas del coeficiente respectivo.

Los candidatos plaza de gracia figurarán en las relaciones de los exámenes parciales que hayan aprobado con la calificación de «suficiente», pero al terminar la oposición serán intercalados en el puesto que les corresponda con arreglo a la suma de censuras con que el Tribunal lo haya calificado en los distintos ejercicios.

Estos opositores si aprueban ocuparán las plazas a ellos reservadas, poniendo a la derecha de su calificación final la expresión «plaza de gracia».

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

13.1. Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

13.2. Haber obtenido mayores recompensas militares.

13.3. La mayor permanencia en unidades de combate de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire destinados en primera línea.

13.4. En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

13.5. Entre los ex Cautivos el mayor tiempo de prisión.

14. El hecho de aprobar alguno o varios de los ejercicios que constituyen la oposición sin llegar a feliz término de los exámenes no otorgará derecho alguno para otra convocatoria.

El resultado de los exámenes será inapelable, y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo ingreso.

15. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza aportarán ante la Jefatura de Instrucción de este Ministerio dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán obtener el correspondiente nombramiento, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición y como consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

16. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo correspondiente, y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero del siguiente año al de la celebración de los exámenes, donde llevarán a cabo el cursillo que determina la Orden ministerial de 11 de mayo de 1952 («Diario Oficial» número 107) y, posteriormente, en la flota, las prácticas que asimismo dispone la citada Orden ministerial.

17. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día prefijado sin justificar debidamente las causas que lo hubiesen impedido, se entenderá que tácitamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla. Tanto en este caso como si la baja se produce con posterioridad a su ingreso en la Escuela, el personal que poseyese alguna categoría militar anterior al nombramiento consecuencia de la oposición recuperará la categoría militar que tenía inicialmente de no impedirlo el motivo de la baja.

18. Al verificar su presentación en la Escuela Naval cada Alférez-Alumno deberá abonar la cantidad de 4.000 pesetas como depósito de vestuario, descontándosele además a cada interesado de sus haberes y por este concepto la cantidad de 1.200 pesetas mensuales hasta su ascenso a Teniente.

19. Tanto durante el cursillo en la Escuela Naval Militar como durante el período de embarco estarán sometidos al régimen que el Reglamento de dicho Centro establece para los Alféreces-Alumnos de los demás Cuerpos.

20. A la terminación con aprovechamiento del cursillo y prácticas a que se refiere el apartado 16 y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina los Alféreces-Alumnos serán nombrados Tenientes de su respectivo Cuerpo, escalafonándose con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de la nota promedio obtenida en la oposición afectada del coeficiente 2 y la nota promedio del cursillo en la Escuela Naval afectada del coeficiente 1.

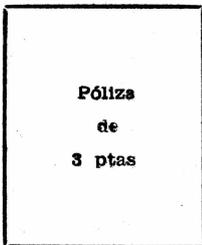
21. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» número 71), y en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Diario Oficial» número 121).

22. Los programas por los que han de regirse las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico son los que se publican como anexo de la presente Orden ministerial.

Madrid, 11 de mayo de 1966.

NIETO

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS EXAMENES



Excmo. Sr. Ministro de Marina (1)

Excmo. Sr.:

Don (2) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial número/1966, de de de 1966 («Diario Oficial» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno (3), significando que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento de de 19..... Naturaleza:, provincia de, calle, número, hijo de don y de doña Residencia, provincia de, calle, número Estado civil Condición (4)

- Ejército a que pertenece (5)
Empleo (6)
Arma o Cuerpo (7)
Procedencia (8)
Destino
Se halla en posesión del título (9)

Carece de antecedentes penales y no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de ningún Centro oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, ni se halla procesado, ni declarado en rebeldía.

Se encuentra en posesión de los beneficios de plaza de gracia por Orden ministerial de de 19..... («Diario Oficial» número)

Familia numerosa de categoría, según título número del de de 19..... Acompaña justificante de haber abonado la cantidad de pesetas por derecho de matrícula y dos fotografías

Acompaña asimismo copia legalizada del título exigido para la oposición que solicita o recibo del depósito que marca la Ley para la expedición de dicho título.

Empleo de su padre por Orden ministerial de de de 19..... («Diario Oficial» número) (10).

Profesión, cargo o actividades a que se refiere o haya dedicado el padre

Caso de obtener plaza se compromete a entregar en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina la documentación que al dorso se detalla dentro del plazo que fija el punto 15 de la Orden ministerial de convocatoria.

Por lo expuesto solicita de V. E. ser admitido a la oposición indicada.

..... de de de 19.....

(Firma del interesado.)
(Nombre y dos apellidos legibles.)

REVERSO DE LA INSTANCIA

1. Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada, literal y no en extracto.
2. Certificado de soltería, si procede, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.
4. Certificado de buena conducta. El personal en servicio activo de cualquiera de los tres Ejércitos sustituirá este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales.
5. Copia certificada de su libreta e informe de sus Jefes naturales (el personal que se encuentre en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos).
6. Certificación académica de los estudios correspondientes a la licenciatura, siendo potestativa esta aportación.
7. Certificación acreditativa de los servicios prestados en el ejercicio de la profesión correspondiente al título que presente o de los méritos especiales que posea en relación con la misma o idioma que domine o traduzca el solicitante, siendo potestativa también esta aportación.
8. Documentación acreditativa de su situación militar.
9. Certificaciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 160) al personal de los Cuerpos Patentados que contrae matrimonio con posterioridad a su ingreso, los opositores que se encuentren casados.

Explicación de las llamadas

- (1) Para los opositores civiles. Los candidatos que estén prestando servicio en alguno de los tres Ejércitos, al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina.
- (2) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
 - (3) Médico, Jurídico o Farmacéutico.
 - (4) Paisano o militar.
 - (5) Marina, Ejército o Aviación.
 - (6) Sólo para militares.
 - (7) Sólo para militares.
 - (8) Profesional, provisional o de Complemento.
 - (9) Licenciado en Medicina y Cirugía, Derecho o Farmacia (según corresponda).
 - (10) Sólo para hijos de militares.

PROGRAMA

DERECHO CIVIL

Tema 1.º Concepto y contenido del Derecho civil.—La codificación en general y la de nuestro Derecho civil.—El Código civil español.—Los derechos forales.

Tema 2.º Fuentes del Derecho civil.—La Ley.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—Otras supuestas fuentes: la jurisprudencia y la doctrina científica.

Tema 3.º Interpretación de las normas civiles.—Eficacia de las mismas.—Límites a la fuerza de obligar de las normas en el espacio y en el tiempo.—Tránsito de la norma antigua a la nueva; problema que plantea.

Tema 4.º La persona en general.—Comienzo de la personalidad física.—Protección jurídica del concebido.—Fin de la personalidad física: premoriencia y comoriencia.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar de la persona.—Las circunstancias modificativas de la capacidad; teoría de los estados civiles.—El sexo.—La edad.—Capacidad de los menores de edad y de los emancipados o habilitados de edad: el matrimonio como causa modificativa de la capacidad.

Tema 5.º La incapacidad: conceptos generales.—Incapacidad por locura o sordomudez; casos en que debe realizarse, procedimientos para declararla, extensión.—Incapacidad por prodigalidad, ídem por interdicción.—El concurso y la quiebra.

Tema 6.º La nacionalidad: ideas generales.—Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Doble nacionalidad.—La vecindad civil.—El domicilio.

Tema 7.º La ausencia.—Defensa del desaparecido.—Declaración de ausencia.—Declaración de fallecimiento.

Tema 8.º El Registro Civil.—Legislación vigente.—Organización del Registro.—Clases de asientos.—Valor jurídico de los asientos.—Concordancia de registro y realidad.—Publicidad del registro.

Tema 9.º La persona jurídica.—Clases.—Nacimiento de la persona jurídica.—Las asociaciones y las funciones en particular.—Domicilio, nacionalidad, capacidad y responsabilidad de las personas jurídicas.—Modificación y extinción.

Tema 10. La relación jurídica, la institución y el deber jurídico.—El Derecho subjetivo; concepto y estructura.—Clases.—Vida del Derecho subjetivo.—Las llamadas expectativas de Derecho.—El poder jurídico de la persona en la esfera patrimonial.—El poder jurídico de la persona en la esfera patrimonial.

Tema 11. Las cosas: ideas generales.—Clases de cosas.—Especial referencia a la distinción entre cosas de dominio público y de propiedad privada y entre bienes muebles e inmuebles.

Tema 12. El hecho jurídico en general.—El negocio jurídico.—Clases de negocios jurídicos.—La declaración de voluntad. Vicios de la voluntad.—Discrepancias entre voluntad y declaración.—Sujeto y objeto del negocio.—La causa.—Los denominados elementos accidentales del negocio jurídico: condición, término y modo.—La forma.—La representación en el negocio jurídico.—Ineficacia e invalidez del negocio jurídico.

Tema 13. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo.—La prescripción extintiva: concepto, fundamento y ámbito.—Requisitos.—Comienzo de la prescripción. Interrupción y suspensión.—Renuncia a la prescripción ganada. La caducidad y el no uso.

Tema 14. La obligación: concepto y elementos.—Clases de obligaciones: positivas y negativas, transitorias y duraderas, alternativas y facultativas, específicas y genéricas, divisibles e indivisibles, mancomunadas y solidarias.—Otras clases de obligaciones.

Tema 15.—Efectos de la obligación.—El pago: conceptos y requisitos.—Objeto, lugar, tiempo y forma del pago.—Imputación del pago.—Efectos del pago hecho por tercero.—Dación en pago.—Pago por cesión de bienes.—Mora del acreedor y consignación.—Incumplimiento de la obligación y cumplimiento inexacto.

Tema 16. Garantías de la obligación: concepto y clases.—La acción subrogatoria, la acción directa y la acción pauliana o revocatoria.—Derecho de retención.—Pena convencional.—Arras. Las fuentes de las obligaciones.

Tema 17. Extinción de las obligaciones.—Las causas de extinción en general.—Imposibilidad sobrevenida.—Remisión.—Confusión.—Compensación.—Novación.—Modificación de las obligaciones: conceptos generales.—La modificación subjetiva

por cambio de deudor y la modificación subjetiva por cambio de acreedor.—La obligación natural

Tema 18. El contrato: concepto.—La autonomía de la voluntad en la contratación.—Formación del contrato.—Clases de contratos.—Efectos del contrato.—Extinción.

Tema 19. Compraventa: concepto y caracteres.—Sujetos, cosa y precio.—Obligaciones del comprador.—Obligaciones del vendedor.—Teoría de los riesgos.—Las llamadas compraventas especiales.—Pactos y condiciones de más frecuente agregación a la venta.—Pluralidad de ventas de una misma cosa.—Permuta.

Tema 20. Donación: concepto y clases.—Formación del contrato.—Capacidad de las partes.—Objeto.—Límites de la donación.—Efectos.—La donación modal y la donación remuneratoria.—Revocación de las donaciones: por ingratitud, por supervivencia o superveniencia de hijos y por incumplimiento de cargas.—Reducción de las donaciones.

Tema 21. Arrendamiento de cosas en general.—Arrendamiento de fincas urbanas: disposiciones del Código civil.—El problema de la escasez de locales habitables y las Leyes especiales.—Objeto perseguido por la Ley de Arrendamientos Urbanos.—La renta y su revisión.—Obligaciones y derechos del arrendador.—Obligaciones y derechos del arrendatario.—Duración del arrendamiento.—Transmisión.—Extinción.—Suspensión.—Arrendamiento de viviendas amuebladas.—Subarriendo.

Tema 22. Arrendamiento de fincas rústicas: disposiciones del Código Civil.—La legislación especial de arrendamientos rústicos y su razón de ser.—Protección que dispensa al arrendatario.—Ambito y carácter imperativo de la misma.—La renta y su cuantía.—Duración del arrendamiento.—Obligaciones de las partes.—Derechos de retracto y acceso a la propiedad.—Transmisión y extinción.—Mejoras

Tema 23. La aparcería rústica.—Arrendamiento de obras y servicios: teoría general.—Reglas particulares del Código Civil sobre arrendamiento de servicios.—Idem sobre arrendamiento de obras.—El contrato de sociedad.—Principios y reglas fundamentales de la sociedad en el Código Civil.

Tema 24. El contrato de mandato.—Contrato de préstamo en general.—Comodato.—Mutuo.—El contrato de depósito.—Depósito voluntario.—Depósitos irregular y necesario.—El secuestro.—Introducción de cosas en casa de hosteleros.

Tema 25. Seguro, juego y apuesta.—Renta vitalicia.—Transacción y compromiso.

Tema 26. El contrato de fianza.—Su regulación en el Código Civil.—El cuasicontrato en general.—Gestión de negocios ajenos. Pago de lo indebido.—El enriquecimiento injusto.—Obligaciones nacidas de culpa extracontractual.

Tema 27. El derecho real; naturaleza y caracteres.—Distinción entre derechos reales y de crédito.—Clases de derechos reales.—El problema de la tipicidad de los derechos reales.—La posesión: concepto y estructura.—Clases de posesión.—Adquisición y pérdida de la posesión.—Protección posesoria.—Efectos de la posesión.

Tema 28. Los modos de adquirir los derechos reales.—La teoría del título y el modo.—La tradición.—La usucapción.—Extinción y pérdida de los derechos reales.

Tema 29. El derecho de propiedad: concepto y caracteres. Objeto del derecho de propiedad.—Límites del poder del propietario.—Protección de la propiedad.—Acción reivindicatoria, negatoria y de cerramiento de fincas.—La acción «ad exhibendum» y la de deslinde y amojonamiento.

Tema 30. La accesión: su fundamento y clases.—La ocupación.—El hallazgo.—El tesoro.—Pluralidad de propietarios: Ideas generales.—Copropiedad por cuotas.—Propiedad de casas y pisos.

Tema 31. Las llamadas propiedades especiales: generalidades.—Propiedad de las aguas.—Propiedad de las minas.—Propiedad intelectual.—Propiedad industrial.

Tema 32. Usufructo.—Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario.—Constitución del usufructo.—Extinción.—Usufructos especiales.—Uso y habitación.

Tema 33. Servidumbres: concepto y objeto.—Clases.—Contenido.—Constitución.—Vicisitudes.—Extinción.—Protección del derecho de servidumbre.—Servidumbres forzosas.—Servidumbres personales.

Tema 34. El derecho real de censo.—Censos consignativo y reservativo.—La enfiteusis.—Figuras análogas a la enfiteusis.—El derecho de superficie.—Derechos reales de adquisición.

Tema 35. Derechos reales de garantía: concepto y reglas comunes.—Prenda con desplazamiento: concepto, constitución, contenido y extinción.—Prendas especiales.—Prenda sin desplazamiento.—Anticresis.

Tema 36. Hipoteca inmobiliaria: concepto, caracteres y clases.—Obligación asegurada.—Objeto.—Constitución.—Contenido. Modificaciones.—Hipotecas legales.—Figuras singulares de hipoteca.—La acción hipotecaria.—Hipoteca mobiliaria.—El Registro de la Propiedad en España.

Tema 37. La familia en general.—El parentesco: concepto y clases; líneas; cómputo; efectos.—Los alimentos entre esposos y entre parientes.—Personas obligadas a darlos.—Forma de satisfacerlos.—Preferencia en caso de pluralidad de alimentantes o alimentistas.—Extinción de la obligación alimenticia.

Tema 38. Matrimonio: concepto y fines.—Clases de matrimonio.—Esponsales.—El matrimonio canónico.—El matrimonio civil.—Matrimonio de militares; normas especiales.

Tema 39. Prohibiciones comunes al matrimonio civil y canónico.—Prueba del matrimonio.—Ideas generales sobre cesación del matrimonio y de la vida conyugal.—Disolución.—Nulidad.—

Separación.—Medidas previas al proceso de nulidad o separación, provisionales durante el litigio.

Tema 40. Jefatura del marido en el matrimonio.—Autorización marital.—Representación de la mujer.—Otros efectos del matrimonio en la esfera personal.—Deberes recíprocos de los esposos.—Prohibiciones de contratar.—Regímenes económico-matrimoniales que regulan nuestro Derecho.—Las capitulaciones matrimoniales.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 41. Bienes gananciales.—Forma en que pertenecen a los cónyuges.—Gastos que soportan.—Administración y disposición de los gananciales.—Disolución de la comunidad ganancial.—Renuncia a los gananciales.—Régimen dotal y dote: concepto de uno y otra dote estimada e inestimada.—Constituyentes de la dote.—Régimen jurídico de los bienes que el marido recibe en dote o en régimen dotal.

Tema 42. Régimen de separación de bienes.—Bienes privativos de los cónyuges: capital del marido y bienes parafernales.—La economía de los esposos en las situaciones anormales del matrimonio: transferencia de la administración a la mujer y separación judicial de bienes.

Tema 43. Filiación: ideas generales.—Filiación legítima.—Prueba, impugnación, y reclamación.—Hijos naturales; reconocimiento de los mismos.—Hijos ilegítimos no naturales.—Legitimación: concepto, clases y efectos.

Tema 44. Adopción: concepto y clases.—Reglas comunes.—Especialidades de la adopción plena.—Especialidades de la menor plena.—Patria potestad.—Contenido de la patria potestad.—Extinción de la misma.—Cambio de titular y cesación no definitiva de la patria potestad.

Tema 45. Tutela.—Tutela de autoridad y tutela familiar.—Organismo tutelar y extensión de la tutela.—Designación de los cargos tutelares.—Obligatoriedad de los mismos: incapacidades, excusas, renuncia y remoción.—Constitución de la tutela.—Ejercicio de la misma.—Funciones del tutor.—Funciones del protutor.—Funciones del Consejo de Familia.

Tema 46. La sucesión («mortis causa»).—Clases.—Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Apertura de la sucesión.—Delación.—Yacencia y adquisición de la herencia.—Capacidad del sucesor.—El derecho de acrecer.

Tema 47. Aceptación y repudiación de la herencia.—Efectos. Comunidad hereditaria.—Partición de la herencia; personas que pueden practicarla; reglas a observar; operaciones de que consta con especial referencia a la colación; efectos que produce; invalidez

Tema 48. Testamento: concepto y caracteres.—Capacidad para testar.—Testigos en los testamentos.—Identificación del testador.—Clases de testamentos.—Testamento abierto.

Tema 49. Testamento cerrado.—Testamento ológrafo.—Testamento militar.—Testamento marítimo.—Testamento hecho en país extranjero.

Tema 50. Institución de herederos.—Modalidades de la institución.—Sustitución hereditaria; examen de la sustitución vulgar, de la pupilar y ejemplar y de la fideicomisaria.—El legado: concepto, clase y régimen legal.

Tema 51. El albaceazgo; su naturaleza.—Clases.—Capacidad, facultades, obligaciones y prohibiciones.—Duración y extinción.—Interpretación de las disposiciones testamentarias.—Invalidez, revocación y caducidad de los testamentos.

Tema 52. La sucesión forzosa y la libertad de testar.—La legítima.—Legítima de los descendientes legítimos, de los ascendientes legítimos, de los hijos naturales reconocidos, de los padres naturales reconocedores y de los demás hijos ilegítimos. Legítima del cónyuge viudo.—Pago de la legítima.—Protección de la legítima.

Tema 53. La mejora.—La desheredación.—La preterición.—El derecho de reversión del artículo 812.—La reserva del artículo 811.—La reserva binupcial.

Tema 54. Sucesión intestada.—Exposición de los diferentes órdenes de llamamiento del Código Civil.—El derecho de representación.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Formación histórica del Derecho mercantil.—Concepto: fuentes.—El Código de Comercio y las Leyes mercantiles especiales.—Los usos de comercio.—Otras supuestas fuentes

Tema 2.º Empresa, empresario y establecimiento mercantil. Personal colaborador del empresario: factor, dependientes, mancomuneros y viajeros.—Protección del empresario y su empresa.

Tema 3.º La contabilidad de las operaciones mercantiles.—Publicidad registral: El Registro Mercantil y sus principios básicos.

Tema 4.º El empresario individual.—Concepto.—Capacidad. Prohibiciones.—La mujer empresario.—El empresario extranjero.—El empresario social y su creciente importancia.—Concepto de la sociedad mercantil.—Doble aspecto contractual e institucional de la Sociedad.—Formalidades constitutivas.—Tipología de las Sociedades mercantiles.—Sociedades extranjeras o con participación extranjera.

Tema 5.º La Sociedad colectiva: cuestiones generales.—Vida social interna.—Organización administrativa.—Vida social externa.—Transformación de la Sociedad.—Revisión parcial del contrato.—Disolución y liquidación de la Sociedad.—La Sociedad en Comandita: consideraciones generales.—Vida social interna.—Organización administrativa.—Vida social externa.—Trans-

formación, rescisión parcial y resolución de la Sociedad.—La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 6.º La Sociedad Anónima: concepto y caracteres.—El capital social.—La personalidad jurídica.—El acto constitutivo.—El desembolso del capital.—La nulidad del acto constitutivo. La acción como parte del capital.—La acción como título.—La acción como expresión de la cualidad de socio.—La acción como objeto de negocio jurídico.—Los Organos de la Sociedad Anónima.—Junta general de accionistas; los Administradores y los censores de cuentas.

Tema 7.º Emisión de obligaciones por la Sociedad Anónima. El balance y las cuentas de la Sociedad Anónima.—La modificación de los Estatutos sociales.—Aumento y reducción de capital.

Tema 8.º Transformación de la Sociedad Anónima.—Fusión con otras Sociedades.—Disolución y liquidación de la Sociedad Anónima

Tema 9.º La Sociedad de responsabilidad limitada: principios generales y fundación de la Sociedad.—Régimen de las participaciones sociales.—Los órganos sociales.—Modificación y transformación de la Sociedad.—Contabilidad social y distribución de beneficios.—Disolución y liquidación.—Uniones de Sociedades.—La Asociación de ventas en participación.

Tema 10. Bancos e instituciones de crédito; líneas generales del sistema bancario español.—Centros públicos de contratación: ferias y mercados; Bolsas de Comercio; régimen de las Bolsas oficiales.—La correduría mercantil: Agentes mediadores en general; Agentes de Cambio y Bolsa; Corredores de Comercio; Corredores marítimos.

Tema 11. El contrato mercantil; su fisonomía.—La forma.—Contratación entre ausentes. Prueba e interpretación de los contratos mercantiles.—Régimen especial de las obligaciones mercantiles contractuales. Clasificación de los contratos mercantiles.—Del contrato de compraventa mercantil en general.—Compraventas especiales.—Contratos afines a la compraventa.

Tema 12. Del contrato bursátil en general.—El contrato de transporte; principios generales.—Transporte de cosas.—Transporte de personas.

Tema 13. Del contrato de seguro: principios generales.—Seguros contra daños en las cosas.—Seguro de personas.—Reaseguro.

Tema 14. Contrato de depósito.—Contrato de préstamo.—Contrato de cuenta corriente.—Contrato de comisión.

Tema 15. Del contrato bancario en general.—Apertura de crédito ordinario.—Apertura de crédito impropia o a favor de tercero.—El descuento.—Depósitos bancarios.—Otros contratos bancarios.—Los contratos de garantía.

Tema 16. Del título de crédito en general: concepto y caracteres.—Títulos nominativos.—Títulos al portador.—Títulos a la orden.—La letra de cambio: nociones generales.—Sistemas legislativos cambiarios.

Tema 17. La creación de la letra, con especial referencia a la forma de la misma.—La aceptación de la letra. La provisión de fondos.—La circulación de la letra: el endoso.—El aval.

Tema 18. El pago de la letra.—Pago ordinario.—El protesto por falta de pago ordinario.—Pagos extraordinarios.—Acciones que tutelan el pago de la letra.—El cheque.—La libranza.—El vale o pagaré.

Tema 19.—La suspensión de pagos: concepto; presupuestos; situación del suspenso; forma y alcance de la intervención.—El convenio en la suspensión de pagos.—Suspensión de pagos en las Compañías de Ferrocarriles y Obras Públicas.

Tema 20. Concepto de la quiebra.—Clases.—Presupuestos de la quiebra.—Los órganos de la quiebra.—Efectos de la declaración de quiebra.—La masa de bienes de la quiebra.—Operaciones de la quiebra: liquidación del activo; liquidación del pasivo; reparto del activo a los acreedores; convenio entre los acreedores y el quebrado.—La quiebra de las Sociedades.

DERECHO PENAL

Parte general

Tema 1.º Concepto y contenido del Derecho penal.—Las Escuelas penales.—La codificación penal española.—El Código Penal, texto revisado de 1963: estructura y contenido.

Tema 2.º La teoría de las fuentes en Derecho penal.—El principio de legalidad.—La interpretación de las Leyes penales. La analogía.—Los conflictos aparentes de Leyes penales y modos de resolverlos.—El principio de igualdad ante la Ley penal. Excepciones por razón de Derecho público interno, por razones de Derecho internacional y por razón de la naturaleza del acto.

Tema 3.º La Ley penal en el tiempo.—Vigencia y derogación.—El principio de retroactividad de las Leyes penales y sus excepciones.—La Ley penal en el espacio.—El principio de territorialidad y su fundamento; excepciones.—Represión penal internacional.—La extradición.

Tema 4.º Concepto del delito en la doctrina y en el Código Penal español.—El delito como acción; consideraciones sobre este extremo.—La antijuridicidad penal: su contenido.—La tipicidad como manifestación de la antijuridicidad.—El delito como acción culpable.—Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad

Tema 5.º El dolo y sus clases en la doctrina y en la legislación española.—La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo.—Examen de los problemas que suscitan desde el punto de vista doctrinal y del Derecho positivo español.

Tema 6.º La culpa: concepto y teorías acerca de su fundamento jurídico.—Clases.—El problema de la compensación de la culpa.—Legislación española sobre la culpa en materia penal. El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 7.º Clasificación de las infracciones punibles.—El problema de la distinción entre delitos y faltas.—El sujeto activo del delito.—El problema de la responsabilidad de las personas jurídicas.—El sujeto pasivo del delito.

Tema 8.º Las llamadas circunstancias eximentes en el Código español; crítica de esta denominación y criterios doctrinales adoptados para enunciarlas y clasificarlas.—La legítima defensa; su fundamento doctrinal.—La legítima defensa en la legislación y en la jurisprudencia españolas.—El ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes como causa de justificación. Ejercicio legítimo de oficios, profesiones o cargos.

Tema 9.º La obediencia debida: su naturaleza y requisitos.—El estado de necesidad.—Teorías que explican su fundamento.—Exposición de los requisitos que definen el estado de necesidad. El llamado estado de necesidad putativo.—El denominado hurto necesario o famélico.

Tema 10. Enfermedad mental.—La enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—La menor edad.—El tratamiento de la infancia y juventud delincuentes.—La sordomudez.—La embriaguez.—Responsabilidad penal de los toxicómanos.

Tema 11. La fuerza irresistible.—Distinción entre la violencia material y la moral y su evolución en la doctrina y en la legislación española.—El llamado miedo insuperable; matices diferenciales que lo separan de la fuerza irresistible, de la situación de legítima defensa y del estado de necesidad.—Las denominadas eximentes incompletas y su tratamiento como causas de atenuación.—La embriaguez como atenuante.—La responsabilidad disminuida por razón de edad.

Tema 12. La atenuación en los supuestos en que el mal producido exceda de la intención del agente; examen de esta cuestión en el Código Penal vigente en relación con el párrafo tercero de su artículo 1.º y con el artículo 50 de este cuerpo legal.—El móvil determinante de los hechos punibles en la doctrina penal.—Circunstancias de atenuación que lo tienen en cuenta.—La atenuante de arrepentimiento espontáneo.—Las atenuantes por analogía.

Tema 13. Circunstancias de agravación: su naturaleza.—Alevosía.—Precio, recompensa o promesa. Empleo de medios o artificios ocasionados a producir estragos.—Publicidad.—Ensañamiento.

Tema 14. Premeditación: concepto de esta circunstancia y elementos que la definen.—Astucia, fraude o disfraz. Abuso de superioridad.—Abuso de confianza.—Aprovechamiento del carácter público.—Las agravantes de auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.—Agravantes de nocturnidad, despoblado y cuadrilla.

Tema 15. La reincidencia y la reiteración.—Fundamento de estas circunstancias y notas diferenciales entre ella. Cuestiones doctrinales a propósito de su respectiva gravedad y posición del Código Penal español.—La habitualidad criminal.—Circunstancias que consisten en ejecutar el hecho con ofensa de la autoridad, con desprecio de la dignidad, edad o sexo, o en la morada del ofendido.—El delito como acción punible.—La punibilidad como elemento del delito; causas que la excluyen.—Las excusas absolutorias.

Tema 16. Diversos momentos en la vida del delito.—La distinción de los actos preparatorios y de ejecución del delito. La tentativa y la frustración: estudio comparativo de sus caracteres esenciales y diferenciales.—El desistimiento en la tentativa.—El llamado «delito imponible» y sus manifestaciones.—El delito consumado.—La conspiración. La proposición y la provocación como actos punibles.

Tema 17. La participación en el delito.—Estudio razonado de los requisitos comunes a todas las formas de participación.—Cuestiones que suscitan las eventuales discordancias de voluntad entre los partícipes.—La llamada comunicabilidad de las circunstancias modificativas.—Autores del delito.—La autoría en los delitos de imprenta.—Cómplices.—Encubridores; el problema de la autonomía del encubrimiento.

Tema 18. Formas de aparición del delito.—Unidad de delitos.—Delito continuado y sus características.—Delitos de hábito.—Concurso de delitos: características esenciales y diferenciales de los llamados concursos real e ideal de delitos; cuestiones acerca de su punición.—Concursos de Leyes

Tema 19. La pena: noción y caracteres.—Sus fines.—Clasificación de las penas.—Las medidas de seguridad; su naturaleza. Examen especial de estas cuestiones en la legislación española.

Tema 20. El problema de la determinación de la pena en general.—Bases a que debe acomodarse.—La individualización penal.—La sentencia indeterminada.—La libertad condicional.—Determinación de la clase de pena; escalas graduales.—Determinación de la cuantía de la pena en relación con el desarrollo del delito, con el grado de participación y con la concurrencia de circunstancias modificativas.—Otros elementos que han de tenerse en cuenta para modificar la pena.

Tema 21. La pena de muerte.—Las penas de privación de libertad; sus clases y duración.—Régimen de ejecución. Redención de penas por el trabajo.—Medios propuestos para sustituir las penas cortas de prisión.—La condena condicional. Penas restrictivas de libertad.—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.

Tema 22. La responsabilidad civil dimanante del delito.—Personal responsables civilmente.—Extensión de la responsabilidad civil dimanante del delito.—Transmisión y extinción de la responsabilidad civil.

Tema 23. Extinción de la responsabilidad penal.—La muerte del reo.—El derecho de gracia y sus formas.—El perdón del ofendido; sus condiciones y efectos.—El cumplimiento de la condena.—La prescripción; doctrina acerca de su fundamento. Prescripción de los delitos y de las penas.—Los plazos de prescripción y su cómputo. Interrupción de la prescripción.

Parte especial

Tema 1.º Delitos contra la seguridad exterior del Estado: sus caracteres esenciales.—Exposición sistemática de los delitos de traición; de los que comprometen la paz o la independencia del Estado; de los delitos contra el derecho de gentes y de los delitos de piratería.—Delitos contra la seguridad interior del Estado: caracteres que son comunes a este grupo de delitos.—Examen de los delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros, contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de gobierno.

Tema 2.º Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes; su clasificación legal.—Examen de los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de impresión, reunión y asociación.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la garantía penal y procesal y contra la libertad individual.—Examen de los delitos contra la libertad de residencia; contra la inviolabilidad del domicilio; contra la inviolabilidad de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.—Delitos atentatorios a otros derechos cívicos.—Delitos referentes al pago de impuestos ilegales.

Tema 3.º Delitos contra la religión católica.—El delito de blasfemia.—Rebelión y sedición.—Notas fundamentales que distinguen uno y otro delito. Supuestos legales de rebelión; distinción entre las denominadas rebelión propia e impropia.—Figuras legales de sedición.—Consideración especial de las huelgas y coaligaciones.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 4.º Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos; diversas modalidades de estos delitos en el Código Penal.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a sus agentes y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos.

Tema 5.º El delito de propaganda ilegal; sus características y modalidades en el Código.—De la tenencia y depósito de armas o municiones; de los delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Disposiciones comunes a los anteriores delitos.

Tema 6.º La falsedad en materia criminal; noción y caracteres.—Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado y firma de los Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de moneda metálica y billetes del Estado y Banco.—Falsificación de documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado.

Tema 7.º Falsificación de documentos; sus modalidades.—Concepto del documento público, oficial y de comercio a efectos de su punición.—Cuestiones que suscita la falsificación de esta clase de documentos y de la denominada falsedad de uso.—La falsedad de despachos telegráficos.—Falsificación de documentos privados; examen de las figuras delictivas consignadas en el Código.

Tema 8.º Falsificación de documentos de identidad y certificados.—Ocultación fraudulenta de bienes o de industria; característica esencial que separa este delito de la simple infracción administrativa.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombre, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 9.º Delitos contra la Administración de justicia; sus características generales.—Acusación y denuncia falsa; cuestiones que suscitan estos delitos y en especial su distinción con el de calumnia.—Delito de falso testimonio.—Quebrantamiento de condena y evasión de presos.—La realización arbitraria del propio derecho y simulación de delito.—La omisión del deber de impedir determinados delitos.

Tema 10. Infracción de las Leyes sobre inhumaciones.—Violación de sepulturas.—Los denominados delitos sanitarios.—Juegos ilícitos.—Características esenciales de los delitos penados en el Código bajo esta rúbrica.—Declaraciones de la Jurisprudencia en punto a lo que ha de entenderse por casas de juego y por juegos específicamente prohibidos.

Tema 11. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación: concepto y características generales de este delito.—Las figuras de la prevaricación judicial, de la que pueden cometer los funcionarios públicos y la de los Letrados y Procuradores.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 12. Cohecho; naturaleza de este delito; cohecho activo y pasivo; cuestiones doctrinales relacionadas con esta distinción; la consumación en el delito de cohecho; figuras de cohecho contenidas en el Código.—Malversación de caudales públicos; características de este delito; figuras tipificadas en el

Código penal.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 13. Delitos contra las personas.—Homicidio; sujetos activo y pasivo y elementos integrantes de este delito.—Homicidio preterintencionado.—Homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria.—Asesinato.—Parricidio; cuestiones que suscita la cooperación para este delito.—Auxilio e inducción al suicidio.

Tema 14. Infanticidio.—Aborto; sus modalidades.—Represión del anticoncepcionismo.—Lesiones; castración, esterilización y mutilación.—Lesiones graves y menos graves.—La automutilación o la mutilación consentida.

Tema 15. Delitos contra la honestidad.—Violación y sus modalidades.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público. Proclamación de doctrinas inmorales.—Delitos relativos a la prostitución.—Corrupción de menores.

Tema 16. Estupro.—Rapto.—Disposiciones comunes a los delitos de violación, abusos deshonestos, estupro y rapto relativa a: a), condiciones de punibilidad; b), responsabilidad civil, y c), medidas complementarias.—Adulterio; condiciones de punibilidad y alcance del perdón.—El llamado delito de amancebamiento.

Tema 17. Delitos contra el honor.—Calumnia: sujeto y elementos integrantes de este delito; la «exceptio veritatis».—Injuria: naturaleza; sujetos y circunstancias de este delito; el «animus injuriandi» y las causas que lo eliminan; la «exceptio veritatis» en el delito de injurias.—Disposiciones comunes a la calumnia e injuria.—Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación del estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.

Tema 18. Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de familia y de niños.—Omisión del deber de socorro.—Allanamiento de morada.—De las amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 19. Delitos contra la propiedad.—Robo; elementos de este delito.—Examen de los tipos legales en materia de robo con violencia o intimidación en las personas.—Consideración especial del robo con homicidio.—Robo con fuerza en las cosas. Circunstancias especiales de agravación.—La tenencia de útiles para el robo.—El concepto legal de casa habitada y de llave falsa.—El robo en el ejercicio de la caza y pesca.—El delito de usurpación y sus figuras.

Tema 20. Hurto: sus características.—Sus figuras legales.—El llamado hurto de uso y el hurto de cosa común.—Hurto cualificados.—El delito de recepción y el encubrimiento con ánimo de lucro.—Defraudaciones.—El alzamiento.—La quiebra, concurso e insolvencia punible.—El cheque en descubierto.

Tema 21. Estafa.—Sus diversas modalidades según el Código Penal.—El delito de apropiación indebida y sus sustantividades.—Defraudación de fluido eléctrico y otras análogas.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—De la usura y de las casas de préstamos sobre prendas.

Tema 22. Del incendio y otros estragos.—El delito de daños: el delito de daños en general; daños cualificados; daños especiales.—De las faltas; criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito.—Clasificación de las faltas en el Código Penal.—Normas generales para su punición.

Tema 23. La Ley sobre uso y circulación de vehículos a motor; examen sistemático de sus normas y de las disposiciones complementarias.—Examen de las Leyes de pesca con explosivos y protección de cables submarinos.—Delitos cometidos con ocasión del reclutamiento.

Tema 24. Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante. Disposiciones generales.—Delitos contra el derecho de gentes y usos internacionales.—Delitos contra el orden y la disciplina a bordo.

Tema 25. Delitos contra el interés del servicio y los deberes del cargo que se ostenta a bordo de los buques mercantes.—Delitos contra la propiedad de los mismos.—Infracciones de la legislación marítima.—Faltas.

DERECHO PROCESAL COMÚN

Tema 1.º Concepto y clase de los órganos que ejercen la función jurisdiccional.—Disposiciones fundamentales que establecen y regulan su organización.—Organos judiciales colegiados: el Tribunal Supremo de Justicia; las Audiencias Territoriales y Provinciales.—Organos judiciales unipersonales: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción; Juzgados Municipales. Comarciales y de Paz: su organización y competencia.

Tema 2.º El Ministerio Fiscal: su concepto, contenido y atribuciones.—El Secretariado de los Tribunales: Idea general sobre su organización y funciones.—Mención de otros auxiliares de los Tribunales.—Idea general de la organización y régimen de los Abogados y Procuradores.

Tema 3.º Concepto, naturaleza jurídica y fin del proceso.—Concepto y naturaleza jurídica del Derecho procesal.—Ramas en que se divide: concepto y clase del proceso civil.—Fuentes del Derecho procesal civil.

Tema 4.º La Jurisdicción civil: concepto y notas que la caracterizan.—Conflictos de jurisdicción y su tramitación: concepto de la competencia.—Criterios de competencia.—Cuestiones de competencia: su tramitación.

Tema 5.º Las partes: su concepto.—Capacidad jurídica y capacidad procesal.—Legitimación.—Postulación procesal.—Comparencia.—Rebeldía.—Pluralidad de partes.—Supuestos de intervención en el proceso.

Tema 6.º El objeto del proceso.—La acción.—Los distintos tipos de acción.—Pluralidad de acciones.—Teoría de la acumulación de acciones y de la acumulación de procesos.—La oposición a la acción: defensas y excepciones.—Actos procesales: concepto, clases y requisitos.—Contenido y efectos de los actos procesales.—Validez e invalidez de los mismos.—Resoluciones judiciales.

Tema 7.º Proceso civil: sus principios rectores.—Actos preparatorios del proceso civil.—El acto de conciliación: concepto, naturaleza, requisito, tramitación y efectos.—Las diligencias preliminares.—Otros actos preparatorios del proceso civil.

Tema 8.º La prueba: concepto, naturaleza jurídica y clases de prueba.—Medios de prueba.—Apreciación de la prueba.—Confesión judicial.—Prueba testifical.—Prueba pericial.—Prueba documental.—Reconocimiento judicial: concepto, naturaleza, requisitos, contenido y efectos de estas pruebas.—Las presunciones.

Tema 9.º Terminación del proceso.—Terminación normal: 'a sentencia: su concepto, naturaleza, clases, requisitos, contenidos y efectos.—La ejecución de las sentencias.—Terminación anormal.—Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción y convenio.—Caducidad de la instancia.—Efectos del proceso.—Efectos jurídicos: cosa juzgada, formal y material.—Efectos económicos: gastos y costas procesales.—El beneficio de pobreza: concepto, fundamento, requisito, contenido y efectos.

Tema 10. Los procesos de cognición: concepto y clases.—Procesos ordinarios.—Juicio de mayor cuantía: concepto y naturaleza.—Requisitos.—Procedimiento: Demanda.—Emplazamiento; excepciones dilatorias, contestación a la demanda, réplica y dúplica.—Escritos de ampliación.—La prueba.—Escritos de conclusiones o vistas.—La sentencia.—Efectos de este juicio.

Tema 11. Juicio de menor cuantía: concepto y naturaleza. Requisitos y procedimiento.—Juicio de cognición o de pequeña cuantía.—Juicio verbal: concepto y naturaleza.—Requisitos y procedimiento de estos juicios.

Tema 12. Procesos de cognición especiales: su clasificación. Interdictos.—Desahucios.—El proceso incidental.—El juicio ejecutivo.—Procedimientos cautelares.

Tema 13. Procesos de impugnación: los recursos.—El recurso de apelación: concepto, naturaleza jurídica, fundamento y clases.—Su tramitación.—El recurso de queja.

Tema 14. El recurso de casación: concepto, naturaleza, fundamento y clases.—Infracciones que dan lugar a este recurso.—Tramitación.—El recurso de revisión: Casos en que procede.

Tema 15. Proceso de ejecución.—Clases: Idea general.—Procesos de ejecución general.—Mención especial del concurso de acreedores, suspensión de pagos y quiebra.—Idea general de la tramitación de estos procesos.—La jurisdicción voluntaria.

Tema 16. Concepto, naturaleza y clases del proceso penal.—Concepto y naturaleza del Derecho procesal penal: sus fuentes. Sistemas procesales: inquisitivo, acusatorio y mixto.—Características del sistema procesal español.—Los actos procesales en el proceso penal: naturaleza y clases.

Tema 17. La Jurisdicción penal: sus órganos.—La competencia en materia penal.—Criterios que determinan la misma. Cuestiones prejudiciales.—El Ministerio Fiscal y las partes en el proceso penal.

Tema 18. La acción penal.—Naturaleza jurídica y diferencia con la civil.—La acción civil derivada de la penal.

Tema 19. Proceso por delito.—Nacimiento del proceso.—La denuncia.—La querrela.—Diferencias entre una y otra.—La iniciación de oficio.—El sumario: Concepto, naturaleza jurídica y régimen general del mismo.—Conclusión del sumario.

Tema 20. Sobreseimiento.—Elevación a juicio oral.—Escritos de calificación.—Artículos de previos y especial pronunciamiento.—Celebración del juicio oral.—La sentencia: Efectos procesales.—Costas y su exacción.—La cosa juzgada formal y material: Sus efectos.

Tema 21. Los procesos especiales en general.—Mención especial de los instruidos por delito de injuria y calumnia contra particulares, por flagrante delito y contra reos ausentes.—Procedimiento para la extradición.—Procedimiento especial para perseguir los delitos cometidos con ocasión del uso y circulación de vehículos de motor.

Tema 22. Juicio de faltas.—Recursos en el proceso penal.—La casación penal.—La revisión penal.—Ejecución de la sentencia penal: Su naturaleza jurídica.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto, contenido y límites del Derecho Administrativo.—El Derecho Administrativo y la ciencia de la Administración.—Las fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación.—La Ley formal: Leyes fundamentales y leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley formal ordinaria.—Decretos.—Leyes y Decretos legislativos.

Tema 2.º El reglamento administrativo: concepto, terminología, naturaleza y distinción de figuras afines. Fundamento de la potestad reglamentaria.—Clasificación de los Reglamentos.—El Régimen Jurídico de los reglamentos en general.—Límites del contenido de los Reglamentos.—Ambito de aplicación.—Las instrucciones de servicio y circulares.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—Importancia de la jurisprudencia y la doctrina como fuentes indirectas del Derecho Administrativo.—El principio de legalidad en la Administración.—El principio de la jerarquía normativa.

Tema 3.º Los Organos de la Administración. Concepto.—Naturaleza jurídica de la relación entre el titular del órgano y la Administración.—Clasificación de los órganos administrativos.—Examen especial de los Organos colectivos.—La potestad organizatoria de la Administración

Tema 4.º La Competencia administrativa: concepto, clase, naturaleza, criterios para su delimitación y formas de atribución.—La jerarquía administrativa: concepto, naturaleza, requisitos y contenido.—La coordinación administrativa.—Los conflictos de atribuciones: concepto, requisitos y clases; planteamiento y procedimiento para su resolución.

Tema 5.º Centralización y descentralización; definición, requisitos, clases y conceptos actuales.—La descentralización funcional.—Concentración y desconcentración.—Características de los entes públicos descentralizados.—Las relaciones entre la Administración Central y los entes descentralizados.—La tutela y la vigencia administrativa.

Tema 6.º Organos centrales de la Administración activa.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente del Gobierno.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración activa estatal.—Estudio especial de la organización del Ministerio de Marina.

Tema 7.º Los Gobernadores civiles.—Los Alcaldes.—Las Diputaciones provinciales.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.—La Administración consultiva y la de control.—El Consejo de Estado.—La Dirección General de lo Contencioso, las Asesorías Jurídicas de los distintos departamentos ministeriales y las Abogacías del Estado.—Otros órganos consultivos.—Los órganos de Control

Tema 8.º Administración local.—La Administración municipal en general.—Régimen especial de las grandes ciudades.—La Administración provincial.—La Administración institucional.—Las Corporaciones: concepto, clase y régimen jurídico.—Los Organismos autónomos.

Tema 9.º Concepto y clases de funcionarios públicos.—Naturaleza jurídica de la relación entre el funcionario y la Administración.—Disposiciones reguladoras de los funcionarios públicos: características fundamentales y ámbito de aplicación de la Ley de 7 de febrero de 1964.—Organos superiores en materia de personal: La Comisión Superior de Personal.—Los Cuerpos de funcionarios de la Administración Central.—Idea general del régimen jurídico de los mismos.

Tema 10. Concepto, elementos y clases de relación jurídico-administrativa.—Los sujetos y su capacidad; examen especial del administrado.—Las situaciones jurídicas subjetivas.

Tema 11. El acto administrativo: concepto y clases.—Elementos subjetivos, objetivo, causal, teleológico y formal del acto administrativo.—La motivación y la notificación.—El silencio administrativo.—Eficacia, invalidez y extinción de los actos administrativos.

Tema 12. Concepto e importancia del procedimiento administrativo.—Su regulación en el derecho español con particular referencia a la Ley de 17 de julio de 1951.—Procedimiento para la elaboración de los actos administrativos no normativos.—Procedimiento para la elaboración de los actos administrativos normativos.

Tema 13. El recurso administrativo: concepto, regulación. Clases y principios generales.—El recurso de alzada.—El recurso de reposición.—El recurso de súplica.—El recurso de revisión.—El recurso contencioso-administrativo.—Naturaleza, extensión y límites de esta jurisdicción.—El sistema orgánico español.—Las partes en este recurso.—Actos impugnables.—Trámite previo a la interposición.—Breve idea del procedimiento.—El proceso de lesividad.

Tema 14. La reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.—Las cuestiones de competencia.—La responsabilidad de la Administración.

Tema 15. El contrato administrativo: generalidades.—Ley de Bases de Contratos del Estado y texto articulado de la misma.—Disposiciones generales.—Del contrato de obras; actuaciones preparatorias; formas de adjudicación; formalización; efectos; ejecución, modificación y extinción del contrato de obras.

Tema 16. De la cesión del contrato y subcontrato de obras.—Ejecución de obras por la propia Administración.—El contrato de gestión de servicios públicos: disposiciones generales; actuaciones preparatorias; formas de adjudicación; formalización; ejecución; modificación y extinción.—De la cesión del contrato y subcontrato de gestión de servicios públicos

Tema 17. Del contrato de suministros; disposiciones generales; actuaciones preparatorias; formas de adjudicación; formalización; ejecución; modificación y extinción.—De la clasificación y registro de los contratistas de obras.—Del registro de contratos.—De las fianzas y demás garantías de los contratos del Estado.

Tema 18. La contratación administrativa en la Armada.—Exposición de las normas vigentes.

Tema 19. La expropiación forzosa; regulación jurídica.—Concepto y fundamento.—Ejercicio de la potestad expropiatoria; presupuesto; procedimiento general; procedimientos especiales; garantías jurisdiccionales.—Legislación especial en materia de expropiación forzosa.

Tema 20. Cosas comunes y de dominio público.—Bienes del Estado, Provincia y Municipio.—Examen de la Ley de Patrimonio del Estado.

DERECHO POLÍTICO, INTERNACIONAL Y SOCIAL

Derecho Político

Tema 1.º Teoría del Estado.—Fines del Estado.—Poder y soberanía.—Las formas de Gobierno.

Tema 2.º El nuevo Estado español.—La Jefatura del Estado.—Las Cortes españolas: competencia, organización y funciones.—El Gobierno.—El Movimiento en su estructura orgánica.

Tema 3.º El Fuero de los Españoles.—La Ley sobre «referéndum».—La Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—La Ley de Principios Fundamentales de 17 de mayo de 1958.

Derecho Internacional

Tema 4.º Concepto y fundamento jurídico del Derecho Internacional.—Desarrollo histórico y desenvolvimiento científico.—La aportación española al Derecho Internacional.—Fuentes del Derecho Internacional.

Tema 5.º Organos de las relaciones internacionales: Jefes de Estado, Ministros de Asuntos Exteriores.—Agentes diplomáticos y consulares.—Congresos y conferencias internacionales.—Conflictos internacionales y modos pacíficos de solucionarlos.—Los Tribunales internacionales.—Medidas coercitivas que no entrañan el estado de guerra.

Tema 6.º Organización internacional.—La Sociedad de Naciones.—La Organización de Naciones Unidas.—Organización internacional regional.

Tema 7.º La guerra en general.—Declaración de guerra y sus efectos.—Beligerancia y neutralidad.—Humanización de la guerra.

Derecho Social

Tema 8.º Concepto y naturaleza del Derecho Social.—Fuentes.—El Fuero del Trabajo.—Características de las Leyes laborales.—La costumbre y los usos.—La Jurisprudencia.—Los Convenios Sindicales colectivos.—Reglamentación de Trabajo.

Tema 9.º Contrato de trabajo.—La concepción doctrinal del contrato laboral y su evolución.—Sujetos.—Capacidad para celebrar el contrato de trabajo.—Objeto.—Requisitos de forma.—Limitaciones a la libertad de contratación por razones de aptitud.—Oficinas de Colocación.—Reserva de plazas.

Tema 10. Relaciones jurídicas exceptuadas del régimen general del contrato de trabajo.—Personal obrero al servicio de la Administración.—Limitaciones a la autonomía de la voluntad en el contrato de trabajo.—Limitaciones por razón de tiempo.

Tema 11. Limitaciones a la autonomía de la voluntad por razón de edad y sexo.—Limitaciones por razones de seguridad e higiene.—La remuneración del trabajo.—El salario.—Sistemas, percepciones salariales y extrasalariales.—La protección del salario.

Tema 12. Contenido del contrato de trabajo en lo que afecta a determinados derechos y deberes de los contratantes.—Examen especial de los deberes de obediencia y fidelidad y de los de protección y asistencia.—Conflictos colectivos de trabajo.—Suspensión de la relación laboral y sus causas.—Causas de extinción con especial consideración del despido.—Contrato de aprendizaje.

Tema 13. Accidente de trabajo.—Elementos definidores del concepto según la legislación y la jurisprudencia.—El problema de las enfermedades profesionales.—Incapacidades temporales y permanentes, totales y parciales.—Revisión de incapacidades.—La muerte como consecuencia de accidente.—Reparación de los accidentes.

Tema 14. El seguro social: concepto y características en relación con el seguro ordinario.—Ambito de aplicación del seguro social; seguros sociales unificados, régimen de afiliación y cotización.—Los seguros de enfermedad, vejez e invalidez.—Seguros de accidentes.—Seguro de desempleo.

Tema 15. Organización administrativa del trabajo.—El Ministerio de Trabajo.—Delegaciones provinciales e Inspecciones del Trabajo.—Instituto Nacional de Previsión.—Otros Organismos.—Organización Sindical.

Tema 16. Jurisdicción laboral.—Su organización, estructura y régimen.—El proceso laboral y sus características esenciales.

Tema 17. El Derecho Social Militar.—Antecedentes y legislación actual.—Idea general de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares.—Las Secciones de Trabajo y Acción Social de los Departamentos Militares.

Tema 18. Ingreso y contratación del personal civil no funcionario dependiente de Establecimientos Militares.—Su retribución.—Reclamaciones.—Recursos.—Competencias y conflictos de Jurisdicción.—Accidentes de trabajo en los Establecimientos Militares.—Tramitación y contenido de los expedientes.

DERECHO MARÍTIMO

Tema 1.º Derecho Marítimo.—Sustantividad.—Fuentes. Ramas.—El buque: concepto y naturaleza.—Clasificación.—Nacionalidad y abanderamiento.—La propiedad del buque.—Modos de adquirirla.—Copropiedad de buques,

Tema 2.º Construcción de buques.—Proteccionismo estatal.—Reconocimientos periciales.—Sociedades clasificadoras.—Documentación del buque.

Tema 3.º El naviero.—El armador fletador y el naviero.—Responsabilidad civil del naviero.—Su limitación según el Código de Comercio y normas internacionales.—El abandono.

Tema 4.º Personal terrestre colaborador del naviero.—El gestor naval.—El consignatario.—Transitarios.

Tema 5.º El Capitán del buque mercante.—Requisitos para el ejercicio del cargo.—Funciones.—Obligaciones.—Responsabilidad.

Tema 6.º El Piloto.—Los Maquinistas.—Los Radiotelegrafistas.—El Médico.—Patrones de Cabotaje y Pesca.—Enrolamiento de la tripulación.—Contrato de embarco.

Tema 7.º El contrato de fletamento.—Concepto.—Clases.—El «Time-charter».—El fletamento ordinario.—Documentación del contrato.—Póliza de fletamento.

Tema 8.º Derechos y obligaciones del fletante y del fletador.—El flete.—Responsabilidad del fletante.—Cláusulas de exoneración o limitación de la responsabilidad.

Tema 9.º El conocimiento de embarque.—Requisitos.—Formas.—Endoso.—Reservas.—Cartas de garantía.—Efectos del conocimiento.—Obligaciones del porteador y del cargador.—El contrato de pasaje.

Tema 10.—Compraventa marítima de mercancías.—Venta sobre nave designada.—Venta contra embarque.—Venta F. O. B.—Venta C. I. F.—Reglas de Varsovia.

Tema 11. El seguro marítimo.—Características.—Clases.—Elementos personales.—Elementos reales.—Elementos formales.—La póliza.—Riesgo marítimo en el seguro.—Riesgos excluidos.—Los riesgos en las pólizas tipo del «Institute Time Clause».

Tema 12. Obligaciones y derechos derivados del seguro marítimo para el asegurado y para el asegurador.—Indemnización.—Sistemas de liquidación.—Acción de avería.—Liquidación por abandono.—El reaseguro y el coaseguro.

Tema 13. El préstamo a la gruesa.—Hipoteca naval.—Concepto.—Reglamentación.—Cosas objeto de la hipoteca.—Formalidades y requisitos.—Efectos.—Prescripción de acciones.

Tema 14. Averías.—Concepto y clasificación.—Sistema del Código de Comercio español.—La avería gruesa.—Requisitos.—Liquidación.—Las Reglas de York y Amberes.

Tema 15. La avería particular.—La arribada forzosa.—El naufragio.—El abordaje.—Responsabilidades.—Competencia para conocer en casos de abordaje.

Tema 16. Asistencia y salvamento.—Obligatoriedad.—El Convenio de Bruselas de 1910.—Salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas según la legislación española.

Tema 17. La navegación marítima.—Principio de libertad y autonomía de la navegación.—Reglamento para prevenir los abordajes en el mar.—Idea del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar.

Tema 18. Organización administrativa de la Marina Mercante española.—La Subsecretaría de la Marina Mercante.—Instituto Social de la Marina.—Sindicato de la Marina Mercante.

Tema 19. Organización del litoral.—Comandancias y Ayudantías de Marina.—Su jurisdicción en relación con los buques mercantes y el personal embarcado.—Despacho de buques.

Tema 20. Los puertos.—Clases.—Distribución de servicios.—Competencias.—Administración de los puertos.—Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y Juntas Locales.—La zona marítimo terrestre.—Servidumbres.—Edificaciones.—Concesiones.

Tema 21. Derecho Internacional Marítimo.—Los espacios marítimos.—Clasificación y régimen.—La plataforma continental.—Régimen jurídico de la alta mar.—Régimen jurídico del buque de guerra.—Ceremonial marítimo.

Tema 22. La guerra marítima.—Conceptos generales.—Historia de su reglamentación jurídica.—Situación actual.—Las conferencias de La Haya.—Fuerzas beligerantes navales.—Las Marinas auxiliares.—El Corso.—Transformación de buques mercantes en buques de guerra.—Derechos y deberes de los beligerantes.—Estatuto sanitario de la guerra marítima.—Buques hospitales y correos.

Tema 23. El derecho de presa.—Quién puede apresar.—Lugar y tiempo para apresar.—El derecho de detención y visita.—Cambio de ruta o amarinamiento.—Represa, destrucción y pérdida de la presa.—Régimen de la tripulación de los buques apresados.—Sistemas procesales.—Los Tribunales de Presas en España.

DERECHO PENAL MILITAR

Parte general

Tema 1.º Derecho Penal Militar: Su concepto y fuentes.—Caracteres distintivos de sus normas.—El vigente Código de Justicia Militar.

Tema 2.º De los delitos y faltas militares: Su concepto.—Facultades de las Autoridades judiciales militares y Tribunales para solicitar del Gobierno la conmutación de una pena impuesta por otra menos grave.—Delito consumado, frustrado y tentativa.—Conspiración, proposición y provocación.

Tema 3.º Circunstancias eximentes de responsabilidad criminal en el Código de Justicia Militar.—Circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal en el Código de Justicia Militar.

Tema 4.º Circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal en el Código de Justicia Militar.—Circunstancias mo-

dicativas mixtas.—Circunstancias atenuantes y agravantes calificadas.—Apreciación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.º Casos especiales de agravación de delitos comunes cometidos por militares o agregados a los Ejércitos: Su regulación en el Código de Justicia Militar.

Tema 6.º Personas responsables criminalmente de los delitos o faltas.—Autores, cómplices y encubridores.—Delitos cometidos utilizando medios de personas colectivas.—Responsabilidad civil: Alcance de esta responsabilidad.—Responsabilidad solidaria y subsidiaria.—Responsabilidad subsidiaria del Estado.

Tema 7.º Penas en general: Su diferencia de las correcciones.—Retroactividad de la Ley Penal.—Clasificación de las penas.—Abono de prisión preventiva.—Penas que llevan consigo otras accesorias.

Tema 8.º Efectos de las penas.—Efectos de la pérdida de empleo, separación del servicio, inhabilitación, suspensión de cargo, profesión u oficio públicos, suspensión de empleo y deposición de empleo.—Efectos especiales que producen para los militares las penas comprendidas en la Ley común.—Efectos especiales que producen las penas canónicas en los individuos de los Cuerpos Eclesiásticos de los tres Ejércitos.

Tema 9.º Aplicación de las penas.—Reglas para practicarlas según el desarrollo del delito y grado de participación del delincuente.—Pena superior o inferior a la señalada al delito.—Aplicación de las penas de pérdida de empleo, separación del servicio, suspensión de empleo, deposición de empleo y destino a Cuerpo de disciplina según la jerarquía del culpable.

Tema 10. Ejecución de las penas.—Causas de suspensión.—Cumplimiento de las penas privativas de libertad.—Suspensión de condena: Su aplicación.—Libertad condicional: Su régimen.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad criminal: Sus causas.—Extinción de la responsabilidad civil.—De la rehabilitación.

Parte especial

Tema 1.º Disposiciones generales sobre consideración a efectos penales de los actos de servicio de armas y situación de fuerzas terrestres, navales o aéreas al frente del enemigo, de rebeldes o sediciosos y en campaña.—Delitos que se reputan militares a los efectos del Código de Justicia Militar.

Tema 2.º Delitos contra la seguridad de la Patria.—Traición.—Disposiciones adicionales.—Delitos de espionaje.—Delitos contra el derecho de gentes, devastación y saqueo.

Tema 3.º Delitos contra la seguridad del Estado y de los Ejércitos.—Rebelión.—Conspiración y proposición para cometer este delito.—Delitos comunes cometidos en una rebelión o con ocasión de ella.—Omisión de los deberes de resistencia a la rebelión por Autoridades civiles, funcionarios públicos y Agentes de la Autoridad.

Tema 4.º Delitos de sedición.—Conspiración y proposición para cometer este delito.—Disposiciones comunes a los delitos de rebeldía y sedición.

Tema 5.º Insulto a centinela, salvaguardia o fuerza armada. Concepto penal de fuerza armada y de centinela.—Atentados, amenazas, desacatos, injurias y calumnias a las Autoridades militares; ultrajes a la Nación, su Bandera o Himno Nacional o injurias a los Ejércitos o a Instituciones, Armas, clases o Cuerpos determinados de los mismos.

Tema 6.º Delitos contra la disciplina militar: Insubordinación.—Insulto a Superior.—Excusa absolutoria.—Actos con tendencia a ofender de obra a superior.

Tema 7.º Desobediencia.—Disposiciones comunes a los delitos de insubordinación.—Extrahimilitares en el ejercicio del mando: Abuso de autoridad y uso indebido de atribuciones; usurpación y prolongación de atribuciones.

Tema 8.º Delitos contra el honor militar.—Cobardía ante el enemigo.—Capitulación, pérdida, avería o abandono de buque o aeronave.—Evasión de prisioneros de guerra.—Actos deshonestos.—Otros delitos contra el honor militar.

Tema 9.º Delitos contra los fines y medios de acción de los Ejércitos: Abandono de servicio.—Delitos contra los deberes del centinela.

Tema 10. Abandono de destino o residencia.—Casos, circunstancias y plazos en la comisión de este delito.—Analogías y diferencias con el delito de desertión.

Tema 11. Desertión.—Circunstancias calificativas de la desertión.—Complot, inducción, auxilio o encubrimiento de la desertión.

Tema 12. Inutilización voluntaria para el servicio.—Denegación auxilio.—Usurpación de funciones y uso indebido de uniforme militar.

Tema 13. Delitos de negligencia en el Código de Justicia Militar.

Tema 14. Delitos contra los intereses de los Ejércitos: Fraudes.—Ocupación y destrucción indebida de documentos militares.—Allanamiento de dependencia militar.—Reincidencia en faltas graves

Tema 15. Faltas: Sus clases.—Correcciones.—Disposiciones generales relativas a esa materia en el Código de Justicia Militar.—Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 16. Faltas graves.—Deserción y falta de incorporación a filas en tiempo de paz.—Abuso de autoridad y uso indebido de atribuciones.—Otras faltas graves.—Faltas leves.

DERECHO PROCESAL MILITAR

Tema 1.º Derecho Procesal Militar.—Principios que lo informan.—La Jurisdicción militar.—Competencia.—Responsabilidad.

Tema 2.º Competencia de las Jurisdicciones militares en materia criminal por razón de delitos o faltas.—Delitos militares cometidos en el extranjero.

Tema 3.º Competencia de las Jurisdicciones militares en materia criminal por razón del lugar.—Competencia de las Jurisdicciones militares en materia criminal por razón de la persona responsable.—Personas aforadas.—Causas de desafuero.

Tema 4.º Reglas generales que determinan la competencia de las distintas Jurisdicciones en materia criminal.—Determinación de la competencia entre Jurisdicciones militares y entre las Autoridades judiciales de cada una de ellas.—La competencia de las Jurisdicciones militares en materia civil.—Competencia de la Jurisdicción administrativa militar con relación a los Tribunales de Justicia.

Tema 5.º Tribunales y Autoridades que ejercen la Jurisdicción militar.—Autoridades judiciales.—Jurisdicción y facultades.—Atribuciones de los Gobernadores o Comandantes de lugares, unidades o fuerzas aisladas de la Autoridad judicial.—Prevención de procedimiento.

Tema 6.º Los Auditores.—Sus atribuciones en las Jurisdicciones militares.—Los Secretarios de Justicia.—Dependencia.—Funciones.

Tema 7.º Los Consejos de Guerra.—Sus clases y composición.—Su competencia.—Reglas generales y especiales para su constitución.

Tema 8.º Consejo Supremo de Justicia Militar.—Su organización y competencia.—Constitución del Consejo Supremo de Justicia Militar en Pleno, reunido y Salas.—Sus atribuciones respectivas.

Tema 9.º Consejo Supremo de Justicia Militar: Presidente, Consejeros, Fiscales, Tenientes Fiscales, Secretarios del Consejo y Relatores: Sus funciones.

Tema 10. El Juez Instructor.—Nombramiento.—Dependencia.—Atribuciones.—Intervención y funciones en el procedimiento.

Tema 11. El Fiscal en las Jurisdicciones militares.—El Ministerio Fiscal Militar.—Dependencia.—Atribuciones.—Intervención y funciones en el procedimiento.—El Fiscal militar.—Nombramiento.—Dependencia.—Funciones.—El Defensor.—Su designación.—Intervención en el procedimiento.

Tema 12. Incompatibilidades, exenciones, excusas y recusaciones: Sus causas.

Tema 13. La Jurisdicción disciplinaria: Su objeto, extensión y límites.—Quiénes la ejercen y quiénes están sujetos a esta Jurisdicción.—Correcciones que pueden imponerse y recursos contra su imposición.

Tema 14. El Procedimiento Penal Militar.—Principales diferencias en el Procedimiento Penal Ordinario.—Disposiciones generales sobre procedimientos militares.—Conflictos jurisdiccionales.—Sus clases y tramitación respectiva.—Cuestiones de competencia.—Su tramitación.—Recusaciones.—Disposiciones generales.—Sustanciación de las recusaciones.

Tema 15. De las notificaciones, citaciones y emplazamientos.—Formas de hacerlo.—De las comunicaciones entre Tribunales, Autoridades y Jueces.

Tema 16. Procedimientos previos: Su concepto y tramitación.—Prevención e incoación de causas.—Quiénes pueden disponerlas.—Formación de piezas separadas.

Tema 17. Del sumario.—Disposiciones generales para la comprobación del delito.—Normas especiales.

Tema 18. Del procedimiento.—Forma, notificación y recurso.—Disposiciones para la identificación del delincuente.—Disposiciones especiales en los casos de enajenación mental del procesado.

Tema 19. De las declaraciones.—Disposiciones de carácter general.—Declaraciones de los testigos.—Declaraciones de los procesados.—Careos.

Tema 20. Del informe pericial.—De la entrada y registro en lugar cerrado, del registro de los libros y papeles de la apertura y examen de la correspondencia.

Tema 21. Situación de las personas sometidas a procedimientos militares.—De la detención y prisión.—De la prisión atenuada.—De la libertad provisional.—Sueldos y socorros de los procesados.

Tema 22. De los embargos y fianzas.—Reglas para el embargo de bienes y sueldo o haberes personales.—Forma de exacción de la responsabilidad civil que resulta contra terceras personas.—De la conclusión del sumario.—Sobreseimiento: Sus clases y efectos.

Tema 23. Del plenario.—Diligencias del plenario hasta el estado de prueba.—Escritos de conclusiones provisionales.—Procedimiento en caso de conformidad del Defensor y del procesado con el escrito de conclusiones provisionales del Fiscal.—Alegación de excepciones.—De la prueba en el plenario.—Conclusión del plenario.—De la acusación fiscal, de la defensa y ponencia.

Tema 24. De la celebración del Consejo de Guerra.—Constitución del Consejo.—Funciones de su Presidente.—De la vista ante el Consejo.—De la deliberación y sentencia.—Forma de la sentencia.—Votos particulares.—Notificación de la sentencia.—Diligencias posteriores a la celebración al Consejo de Guerra.

Tema 25. Procedimientos especiales de la Jurisdicción de Marina: Abordajes y naufragios.

Tema 26. De los procedimientos ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.—De los asuntos judiciales que se elevan al Consejo.—Del modo de proceder el Consejo reunido y la Sala de Justicia en los asuntos de que conozcan en única instancia.—De la intervención de los Fiscales del Consejo en asuntos de Justicia.—De las resoluciones del Consejo en materia de Justicia.

Tema 27. De la ejecución de la sentencia.—Disposiciones generales.—Ejecución de la pena de muerte.—Ejecución de las penas privativas de libertad.—Redención de pena por el trabajo.—Ejecución de las demás penas.—Reglas para la aplicación de la suspensión de condena.—Disposiciones sobre commutación de penas.

Tema 28. Del procedimiento sumarísimo.—Concepto del delito flagrante.—Normas especiales de este procedimiento.—Ejecución de la sentencia.—Normas para los juicios sumarísimos que hayan de seguirse ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Tema 29. Del procedimiento contra reos ausentes.—Declaración de rebeldía.—Modo de proceder en el caso de que el reo rebelde se presente o sea habido.—Del procedimiento para la extradición.—Casos en que ésta procede y formas de pedirla.—Del recurso de revisión.—Cuándo procede.—Quiénes pueden promoverlo.—Tribunal ante el que puede promoverse en los distintos casos.—La solución de estos recursos: Sus efectos.

Tema 30. Disposiciones complementarias de los procedimientos judiciales.—Visitas de cárceles.—Disposiciones sobre la estadística criminal militar.—De los indultos.—Expedientes de indulto.—Forma especial de proceder cuando el reo no lleva cumplida la mitad de la condena.—Intervención del Consejo Supremo de Justicia Militar en los expedientes de indulto.—De las propuestas de licenciamiento y de la libertad condicional.—Rehabilitación y cancelación de antecedentes penales.

Tema 31. De los procedimientos para las faltas.—Expediente judicial por falta grave.—Diferencias con el procedimiento por delito.—Corrección de las faltas leves.—De los procedimientos de carácter civil.—Del modo de hacer efectivas las responsabilidades civiles que declaren los Tribunales y Autoridades militares.—De la prevención de los abintestatos.—De las reclamaciones por deudas.

Tema 32. De lo judicial y lo gubernativo.—Procedimientos gubernativos.—Tribunales de Honor.—Las notas desfavorables y su invalidación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1966 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas de Veterinarios titulares vacantes en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 el que se convoque concurso para cubrir en propiedad las plazas vacantes de los Cuerpos Generales que se integran en el referido Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas de Veterinarios titulares vacantes en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.

Los requisitos que han de reunir los concursantes, plazo y formación de instancias, abonos de derechos de concurso, adjudicación de plazas, etc., se ajustarán a las normas contenidas en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo siguiente).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de prelación para cubrir vacantes de Veterinarios titulares

La Orden ministerial de 26 de abril del corriente año autoriza a esta Dirección General para convocar concurso entre Veterinarios titulares para cubrir vacantes de la plantilla del mencionado Cuerpo.

De acuerdo con la citada Orden ministerial, se convoca concurso de prelación para proveer en propiedad las plazas de Veterinarios titulares vacantes en los partidos que más abajo se relacionan.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad que facilitaron los datos de las plazas vacantes deberán, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» comunicar a esta Dirección General si la relación de plazas vacantes es de conformidad o las rectificaciones que en su caso procedan. Los interesados podrán durante el mismo plazo reclamar contra la inclusión o exclusión indebida de las plazas relacionadas.

Las plazas incluidas en esta convocatoria quedarán sujetas a las rectificaciones de clasificación que se aprueben durante la tramitación del concurso.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas en la Resolución de esta Dirección General de 1 de marzo de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 del mismo mes y año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Director general, P. D., Enrique de la Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alava

Arceniega.—Categoría cuarta. Haberes, 8.250 pesetas. Primera plaza.

Foronda, Los Huetos, Mendoza.—Categoría cuarta. Haberes, 8.250 pesetas. Primera plaza.

Izarra-Urcabustaiz.—Categoría cuarta. Haberes, 8.250 pesetas. Primera plaza.

Laguardia, Elvillar, Lanciego.—Categoría segunda. Haberes, 10.750 pesetas. Primera plaza.

Llodio, Oquendo.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.

Vitoria.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Cuarta plaza.

Albacete

Albacete.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Séptima plaza (Pozo Cañada).

Albacete.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Octava plaza (El Salobral).

Almansa.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Tercera plaza.

Casas de Ves, Balsa de Ves, Villa de Ves.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.

Jorquera, Recueja.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.

Letur.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.

Montealegre del Castillo.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.

Tobarra.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Tercera plaza.

Alicante

Alicante.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Sexta plaza.

Alicante.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Séptima plaza.

Elche.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Cuarta plaza.

Ibi, Tibi.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.

Jávea, Benitachell.—Categoría segunda. Haberes, 10.750 pesetas. Primera plaza.

Almería

Abla, Abruena.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.

Alhama, Instinción, Alicún, Huécija, Illar.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Primera plaza.

Gérgal, Castro de Filabres, Olula de Castro.—Categoría segunda. Haberes, 10.750 pesetas. Primera plaza.

Huércal-Overa.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Segunda plaza.

Nacimiento, Doña María Ocaña, Escúllar.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.

Níjar.—Categoría primera. Haberes, 12.000 pesetas. Segunda plaza.

Avila

Papatrigo, Cabizuela, Muñomer del Peco, Narros de Saldueña.—Categoría cuarta. Haberes, 8.250 pesetas. Primera plaza.

San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle, Villarejo del Valle.—Categoría tercera. Haberes, 9.500 pesetas. Primera plaza.

Villanueva de Gómez, Bohodón (El), Hernansancho, San Pascual, Tiñosillo.—Categoría segunda. Haberes, 10.750 pesetas. Primera plaza.